



CORNARE	Número de Expediente: 057560231269	
NÚMERO RADICADO:	133-0248-2018	
Sede o Regional:	Regional Páramo	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 24/08/2018	Hora: 11:42:50.16...	Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 133-0408-2018 del 23 de Agosto, el señor JUAN MANUEL HENAO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 71656014, presentó ante Cornare solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para los usos Doméstico y Riego, en la fuente por identificar, en beneficio del predio San Gabriel, ubicado en la vereda San Francisco, del municipio Sonsón, con folio de matrícula inmobiliaria 028-16741.

Que la solicitud **DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR EL TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por el señor JUAN MANUEL HENAO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 71656014, para los usos Doméstico y Riego, en la fuente por identificar, en beneficio del predio San Gabriel, ubicado en la vereda San Francisco, del municipio Sonsón, con folio de matrícula inmobiliaria 028-16741.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de la Regional Páramo, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 133-0408-2018 de 23 de Agosto y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal de Sonsón, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 69 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá B.Santivoledo Antioquial. NIT: 890985198-3
Tel: 520 11 20 344 16 16. Fax 546 02 29. www.cornare.gov.co. Email: clientes@cornare.gov.co
Regionalistas: 520-11-20 Valles del San Nicolás Ext: 401-461. Páramo: Ext: 505. Aguas: Ext: 505. Boxquer: 534 55 50.
Proce: Huz. Bse Of 26. Tecnología: los Olivos: 546 33 99.
CITES Aeropuerto José María Córdoba - Teléfono: (054) 436 20 40 - 267 43 29.



CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Sonsón

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO
Proyecto: Jonathan Guillermo E.
Expediente: 057560231259
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Concesión de aguas superficiales

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Cámara 59 N° 44-49, Autopista Medellín - Bogotá ej. Santuario Antioquia. Nit: 890955138-8
Tel: 520 31 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, Email: cfln@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Edif: 401-461, Páramo: Edif: 502, Aguas Edif: 502, Bosques: 534 55 53,
Nare: Núm: 866 81 26, Technoparque los Olivos: 546 33 99,
CHES: Aeropuerto José María Córdoba, Tel/Fax: (854) 834 20 40 - 267 43 25.